(1) 2010年 1000年 10

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a -Unión de Estibadores, S. A., una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya. Zona del puarto de Bilbao. Superficie de agua de fletación: 312 metros cuadrados cada pontone.

Destino: Descarga de graneles con carramaro de buque a ga-

Plazo concedido: Trainta años.

Canon unitario: 45,00 pesetas sor metro cuadrado y año por la superficie de agua de flotación de las pontonas. Instalaciones: Dos grúas flotantes, de 12 toneladas de poten-

cia, sobre pontonas metálicas

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de enero de 1972.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Merciano Martinez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se auto-riza a don Luis Real Carreras y don Juan Sánchez Ribas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término muni-cipal de Mahón (Menorca), para la construcción de un varadero:

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marrimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletin Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a don Luis Real Carreras y don Juan Sanchez Ribas una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Mahon.

Termino municipal: Manon.
Superficie aproximada: 48 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un varadero.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Varadero con pavimento de hormigón.
Prescripciones: La rampa podrá ser utilizada, en caso de necesidad, por cualquier embarcación que lo precise, y sera de paso público y gratuito, pero teniendo preferencia las embarcaciones.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de carteles o señalizaciones que a su juicio ofrozcan dudas o confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martinez Catena.

OHDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se au-toriza a don Francisco Muñoz García la ocupación de terrenos de dominto público en la zona mari-timo-terrestre del término municipal de Málaga, para la construcción de un restaurante con local anejo y zona verde.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 1-Boletín Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Muñoz García una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga

rrovincia: manga. Término municipal- Málaga. Superficie aproximada: 763 metros cuadrados. Destino: Construcción de un restaurante con lucai anejo y

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie edificada, y 15 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada por zona verde.

Instalaciones: Edificio que consta de: Planta baja principal, donde se instalará la cocina y zona de servicio, el comedor, servicios públicos, zona de entrada y bar, y terrazas, y planta semisótano, destinada a exposición de barcas y artículos relacionados con el mar y sala de fiestas o club.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de
Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se au-toriza a don Andrés Espinosa Ruentes la ocupa-ción de terrenos de dominio público en la zona maritimo-terrestre del término municipal de San-ta Pola (Alicante), para la construcción de un bar-restaurante.

El ilustrísimo señor Birector general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Andres Espinosa Fuentes una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Santa Pola.
Superficie aproximada: 522 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un bar-restaurante.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 68 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Edificio que consta de una planta baja para restaurante, distribuido en dos zonas: una principal y otra de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de
Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos expropiados para las obras de la supresión del paso a nivel del kilómetro 248,529 y construcción de otro in-ferior en la inea de Palencia a La Coruña, tér-mino municipal de Ponferrada (León).

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que húbieran podido padecerse al relacionar los bienes y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar la fecha de 6 de abril de 1972 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios y pertenecientes al siguiente titular:

Finca número 1. Propietario: Don Evelio Rico Martínez. Superficie a expropiar: 729,49 metros cuadrados.

Este trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), a las once (11) horas, donde deberán comparecer los interesados con los documentos pertinentes que acrediten su personalidad y la titularidad de dichos bienes y derechos, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 7 de marzo de 1972. — El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de los asientos registrales relativos a la inscrip-ción número 20.788, de un aprovechamiento de aguas del rio Guadalteo, en término municipal de Orgiva (Granada), acordada por Orden de 24 de diciembre

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrates que con el número 20.786 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 47, y Auxitiar, libro 5, folio 13, a nombre de Den Antonio Garzón y Compañía», relativos a un aprovechamiento para usos industriales del río Guadalfee en término municipal de Orgiva (Granada), sin que en los citados asientos aparezca el caudal, el salto y la resolución que los motivara;

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad, del que, por otra parte, tampoco hay antecedentes en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Granada, de fechas 5 de diciembre de 1969 y 13 de febrero de 1970, respectivamente, edicto que se expuso en el Ayuntamiento de 1970 respectivamente, edicto que se expuso en el Ayuntamiento de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, no existe el aprovechamiento en la actualidad y no se conocen quienes puedan tener derecho alguno sobre ol mismo, se tramitó el expediente de acuardo con el artículo citado, que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto expuesto en el Ayuntamiento de Orgiva y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Granada, de fechas 5 de diciembre de 1969 y 13 de febrero de Granada, de fechas 5 de diciembre de 1969 y 13 de febrero

de 1970, respectivamente, haciéndes les saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto cancelar los asientos registrales relativos a la inscripción número 28.766, cancelación que ha de practicarse una vez transcarra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1.º de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987.

Lo que, de Orden del ilustrísimo señor Director general, se

hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 2 de febrero de 1972.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autori-zación para ocupar terrenos del cauce del barran-co de Tirajana, termino municipal Santa Lucia de Tirajana (Las Palmas), para formación de parcelas para cultivo.

Don José Verdugo Acedo ha solicitado autorización para ocu-

Don José Verdugo Acedo ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público del cauce del barrenco de Tirajana, en término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Las
Palmas), con destino a formación de parcelas para cultivo y
Este Ministerio ha resuelto:
Autorizar a don José Verdugo Acedo para construir un
muro de encauzamiento y ocupación de terrenos de dominio
público del barranco de Tirajana, en el término municipal de
Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas), con destino a formación de parcelas para cultivo agrícola, con sujeción a las siguiente: condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Nistal Bedia, en diciembre de 1963, con un presupuesto de ejecución material de 2.353.715,30 pesetas, en cuanto no se eponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Las Palmas para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las caracteristicas esenciales de la autorización.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a par-

risticas esenciales de la autorización.

2.º Les obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

3.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujectón a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a squel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como la extensión de la superficie ocupada y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hesta tanto no sea aprobada el acta

que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.º Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuició de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interes general, sin derecho a indemnización alguna.

sin derecho a indemnización alguna.

6.º El concesionario será responsable de cualquier daño y periulcio que pueda ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obli-

dos, como consecuencia de las obras siltorizadas; quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social, fiscal y de todo orden, vigentes o que se dicien en lo sucesivo, y le sean aplicables.

8.ª Queda terminantemente probletido el vertido de escombros en el cauco del barranco, siande responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran ocasionarse, y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la impleza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos y procederá sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras vertidas durante las labores de cultivo por él realizadas.

zadas.

10. Esta autorización no faculta por si sola para ejecutar chras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales

o aprovechamientos preexistentes, por lo cual, el concesionario habra de obtener, en su case, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspon-

dientes.

11. El concesionario no podrá dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, quedando terminantemente pro-híbido construir edificios que se dediquen a vivienda, ni podrá cederlos, ni permutarlos sin la previa aprobación del expedien-te correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendran su carácter demanial.

todo caso mantendrán au carácter demanial.

12. Los depósitos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devucitos al concesionario, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. El concesionario viene obligado a abonar, con arregio a lo dispuesto en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, el canon anual que se establezca con base en documentos fehacientes y de acuerdo con dicho Decreto, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del mismo. cuarto del mismo.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las oisposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes.

Madrid 3 de febrero de 1972—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, 8. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidróulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para aprovechar aguas del río Guadiana, en término de su nombre, con destino al abasiscimiento de la po-

El Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) ha solicitado la con-cesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana en su termino municipal, y este Ministerio ha resuelto: Conceder al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 158 litros/ segundo, en su termino municipal, con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.\* Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resoltción se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podfa autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.\* Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

3.\* La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá exigir del concesionarío la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que la concesión autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la Corporación concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se ori-ginen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse ginen, con arreglo à las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a diche Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederà a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegüe; levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condictones; sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.º Se concede la occupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretedas en su caso non la autoridad competante.

decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscirta al uso indicado, quedando prohibido su ensjenación, cesión o arriendo con independencia de aquél.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de

7. La Administracion se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, poro sin perjudicar las obras de aquella.

8. Esta concesión se otorgar por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el dorecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existennecesarias para conservar o sustituir las servidumbres existen-

8.º En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, estas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria,

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse per el Ministerio de Obras